| ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ No. 060 | | |
|---|---|---|
| Hora: 5:00 pm. | | Fecha: 30 de octubre2025 |
| Lugar: | Salón de Junta - ICBF | |
| Dependencia que Convoca: | Dirección Regional | |
| Proceso: | Gestión Regional | |
| Objetivo: | Realizar Comité de Contratación para efectuar Seguimiento, Asesoría y Apoyo a la Gestión Contractual en la Regional Chocó. | |

## **Agenda**:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

2. Solicitud de adición y prorroga de **veinte cuatr0 (24)** contratos de aportes y convenios de los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de la Regional Chocó, vigencia 2025 Así: **27002032025, 27001972025, 27001732025, 27002062025, 27001682025, 27001632025,27001792025, 27001982025, 27002042025, 27001692025, 27001912025, 27001702025, 27001902025, 27001932025, 27002072025, 27001822025, 27002122025, 27001962025, 27001642025, 27001882025, 27001872025, 27002052025, 27001802025, 27001762025**

3. Proposiciones y varios.

**Desarrollo:**

Se llamó a lista verificando que todos los integrantes del comité como se detalla a continuación asistieron a la reunión: **CARLINA SAEZ CUESTA** – directora encargada ICBF Regional Chocó, **JEHWDIN MOSQUERA MORENO** – Coordinador Grupo Financiero, **REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA** Coordinadora Grupo Jurídico y Contratación –**VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA** – Coordinadora del Grupo de Prevención y **LUZ STELLA QUINTO MENESES**. – Coordinadora de Planeación y Tecnología.

**Miembros permanentes con voz y con voto:**

**CARLINA SAEZ CUESTA – directora ICBF Regional Chocó,**
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA –** Coordinadora Grupo Jurídico y Contratación
**JEHWDIN MOSQUERA MORENO –** Coordinador Grupo Financiero

**Miembros invitados con voz y sin voto:**

**VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA** – Coordinadora del Grupo de Prevención
**LUZ STELLA QUINTO MENESES –** Coordinadora de Planeación y Tecnología

PÚBLICA

## Desarrollo:

2.- Solicitud de adición y prorroga de **veinte cuatr0 (24)** contratos de aportes y convenios de los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de la Regional Chocó, vigencia 2025 Así: **27002032025, 27001972025, 27001732025, 27002062025, 27001682025, 27001632025,27001792025, 27001982025, 27002042025, 27001692025, 27001912025, 27001702025, 27001902025, 27001932025, 27002072025, 27001822025, 27002122025, 27001962025, 27001642025, 27001882025, 27001872025, 27002052025, 27001802025, 27001762025**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, socializa a los miembros del comité de contratación los documentos soporte como son: Memorando nro Radicado No: 20251600000109803, **Asunto:** Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025, Fecha 27/08/2025; modelo de Justificación del contrato de aporte, CDP, PACCO y demás soportes para la contratación.

## Memorando nro Radicado No: 20251600000109803

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Subdireccion General**
**Direccion de Primera Infancia**
**PUBLICA**

**MEMORANDO**

Radicado No: 20251600000109803

**Para:** DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

**Asunto:** Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

**Fecha:** 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

www.icbf.gov.co

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Subdireccion General**
**Direccion de Primera Infancia**
**PUBLICA**

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. **CONSIDERACIONES INICIALES**

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

www.icbf.gov.co

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

## 2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo "CEI 2025", para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2]

Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co ) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA


con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

"La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.

Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

www.icbf.gov.co

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS**

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios".

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> "a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.
(...)

> e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (...)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.
>
> PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

"(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

"(...) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (...)

(...) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
(...)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(...)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

(...) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (...)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

  Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

www.icbf.gov.co

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR


4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

www.icbf.gov.co

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Subdireccion General**
**Direccion de Primera Infancia**
**PUBLICA**

BIENESTAR FAMILIAR

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

**KERLY JAZMIN AGÁMEZ BERRÍO**
Directora de Contratación ICBF

**JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS**
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Milton Fabian Forero | Director de Planeación y Control de Gestión | |
| Aprobó | Oscar Javier Manrique | Director de Financiera | |
| Aprobó | Juan Felipe Valencia Montoya | Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia | JFV |
| Revisó | Jessika Andrea Merchán López | Contratista Dirección de Contratación | |
| Revisó | Jorge Alberto Millán Carvajal | Contratista Dirección Primera Infancia | |
| Revisó | Mónica Valbuena Rubio | Contratista Dirección Primera Infancia | MVR |
| Revisó | Bibiana Torres Mariz | Contratista Dirección Primera Infancia | |
| Proyectó | Claudia Liliana Muñoz R | Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia | LMB |

www.icbf.gov.co

# MODELO DE JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO



**JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO 27001772025**

| | |
|---|---|
| | **INFORMACION GENERAL** |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE APORTES |
| **NUMERO** | 27001772025 |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE |
| **CONTRATISTA** | ASOCIACION DE AUTORIDADES EMBERA DEL MEDIO BAUDO - ASAEMBA |
| **SUPERVISOR** | LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL |
| **VALOR INICIAL** | DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 2.917.518.966) |
| **PLAZO INICIAL** | DESDE EL 09/02/2025 HASTA EL 30/09/2025 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 05/02/2025 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO** (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO) | 09/02/2025 |
| **FECHA DE TERMINACION INICIAL** | 30/09/2025 |
| **CDP** | 24325 del 04/02/2025 |
| **RP** | 32325 del 05/02/2025 |
| | **MODIFICACIONES REALIZADAS** (en caso que aplique) |
| **ADICIONES** | NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 97.213.416), |
| **PRORROGAS** | 31 de octubre de 2025 |
| **REDUCCION** | N/A |
| **VALOR TOTAL** | TRES MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 3.014.732.382) |
| **PLAZO FINAL** | 31 de octubre de 2025 |
| **OTRAS MODIFICACIONES** | OTROSI MODIFICATORIO<br>REINVERSION, ADICIÓN Y PRORROGA |

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| **INFORMACION DE LA SOLICITUD** | |
|---|---|
| **TIPO DE MODIFICACIÓN** | ADICION Y PRORROGA |
| **ADICIÓN** | TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONESCIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($399.103.562) |
| **CDP** | 24325 del 04/02/2025 |
| **FORMA DE PAGO** | Modificar las CLAUSULAS 8. FORMA DE PAGO. de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 10, quedando de la siguiente manera:<br><br>CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: |

| VIGENCIA | DESEMBOLSO | PERIODO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025 | 10 | Mensual | TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS MCTE ($391.278.002) |

| | |
|---|---|
| **REDUCCIÓN** | No Aplica |
| **LIBERACIÓN** | No Aplica |
| **PRÓRROGA** | CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCION: El contrato de aporte será prorrogado hasta el 22 de diciembre de 2025 |
| **SUSPENSIÓN** | No Aplica |
| **TERMINACION ANTICIPADA** | No Aplica |
| **OTRA MODIFICACIÓN** | No Aplica |


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN**

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de las Direcciones Regionales y el régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 22 de diciembre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a las niñas y niños participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha XXXXXXXXXXXX de 2025 según Acta N° XXXXXX se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No 20251600000100803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar el contrato de aporte la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONESCIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($399.103.562)** distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS MCTE ($391.278.002) II) El aporte de la EAS es por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($7.825.560), por concepto de contrapartida

.

Que los recursos a adicionar para garantizar la atención de los beneficiarios tienen un periodo comprendido del 1 al 13 noviembre de 2025

Que el contrato cuenta los recursos para la etapa de cierre, la cual está establecida los manuales y guías operativas de los diferentes servicios

Que la fecha de terminación para la modalidad institucional corresponde hasta el 22 de diciembre de 2025 y la fecha de terminación de la modalidad educación inicial campesina es hasta el 7 de diciembre de 2025.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.413.835.944)**

Que, mediante correo electrónico, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante comunicación XXXXXXXXXXXXXX, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24325 Registro de disponibilidad presupuestal Nro 32325, Identificador presupuestal C- 4602-1500-9-704080-4602025-02 - 161, recurso 10 expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de la modificación y prórroga del contrato **27091772025** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | Balance Financiero de la Contratación | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO** (PREVIO A LA MODIFICACIÓN) | | **VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:** | **$ 2.917.518.566** |
| | | VALOR APORTE ICBF: | $ 2.860.312.712 |
| | | VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 57.205.254 |
| | | **VALOR TOTAL ADICIONES** | **$ 97.283.415** |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE ICBF: | $ 95.307.270 |
| | | VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 1.906.145 |
| | | **VALOR TOTAL REDUCCIONES** | **$ 0** |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF: | $ 0 |
| | | VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO** | **$ 3.014.792.381** |
| | 1 | VALOR TOTAL APORTE ICBF | $ 2.955.619.982 |
| | | VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 59.172.399 |
| | | **VALOR TOTAL EJECUTADO:** | **$ 5.217.835.046** |
| | 2 | VALOR EJECUTADO APORTE ICBF: | $ 2.608.917.523 |
| | | VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 2.608.917.523 |
| | 3 | PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: | $ 0 |
| | 4=(1-2) | VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF: | $ 0 |
| | | VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica) | $ 0 |
| | 5=(2-3) | SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA: | $ 346.702.469 |
| | | SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF | $ 0 |
| | 6=(3-2) | SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF | $ 0 |
| | | **VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:** | **$ 2.955.619.982** |
| | | | |

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

| | |
|---|---|
| **ANEXOS** | • Solicitud de tramite contractual<br>• Aceptación de la modificación contractual<br>• SITOD<br>• PACOD<br>• CDP<br>• Memorando radicado No: 20251000000109803 del 27 de agosto de 2025<br>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria).<br>• Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloria).<br>• Certificado de RNMC.<br>• REDAM<br>• Consulta por Inhabilidades por delitos sexuales<br>• Certificación de Reconocimiento de la personeria Juridica vigente.<br>• Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas juridicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o juridicas que los integran.<br>• Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) dias de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participen entidades públicas.<br>• Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores). |
| **FIRMA LA SOLICITUD**<br><br>**LEYDI DEL SOCORRO RENTERIA MURIEL**<br>SUPERVISORA | |

Proyectó: Carmen Paola Arenas Calcedo- Apoyo Financiero CIT
Revisó: Leydi del Socorro Renteria Muriel- Supervisora CIT


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

## CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHleflorez LUIS EDUARDO FLOREZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ
Fecha y Hora Sistema: 2025-10-30-7:04 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 24825 | Fecha Registro: | 2025-02-04 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 46-02-00-027 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Con Compromiso | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 513.749.466,00 | Valor Total Operaciones: | 90.983.734,00 | Valor Actual.: | 604.733.200,00 | Saldo x Comprometer: | 26.475.280,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 25625 | Fecha Registro: | 2025-02-04 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA | C-4802-1500-5-704020-4802020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y | Nación | 10 | CSF | 2025-09-30 | | 61.096.728,00 | | | |
| | | | | | 2025-10-30 | | 26.475.280,00 | | | |
| | | | | | 2025-08-13 | 513.749.466,00 | 3.411.726,00 | | | |
| | | | | | Total: | 513.749.466,00 | 90.983.734,00 | 604.733.200,00 | 26.475.280,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA |

Firma Responsable

# PACCO

| | | |
|---|---|---|
| BIENESTAR FAMILIAR | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<br>Cecilia de la Fuente de Lleras<br>Dirección de Abastecimiento<br>Grupo de Plan de Compras y Contratación | GOBIERNO DE COLOMBIA |

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Certificación No.:** | | **98852F6S-D02F-4383-A908-BD9CAC7A5451** | |
| **Vigencia:** | **2025** | **Fecha y hora de certificación:** | **30/10/2025 6:47 p. m.** |
| **Consecutivo:** | **14683** | **Regional:** | **REGIONAL CHOCO** |
| **Modalidad:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **Tipo de contrato:** | **CONTRATO DE APORTE** |
| **Fecha publicación SECOP:** | | | **PACCO PAA** |
| **Objeto parametrizado PACCO:** | | | |
| **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.** | | | |
| **Objeto contractual:** | | | |
| **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE** | | | |
| **Valor programado a contratar*:** | | | **$604.733.200,00** |
| **Valor contratado:** | | | **$578.257.920,00** |
| **Deducciones aplicadas al contrato** | | | **$0,00** |
| **Saldo programado a contratar:** | | | **$26.475.280,00** |
| **Valor vigencias futuras** | | | **$0,00** |

*** El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.**

| Rubros que financian el consecutivo | | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|---|---|---|---|---|---|
| C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 | SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA | 10 | $604.733.200,00 | $578.257.920,00 | $26.475.280,00 |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el dia: jueves, 30 de octubre de 2025

Generada por: eddy.palacios

Cualquier copia impresa de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA

# MATRIZ DE 24 CONTRATOS DE APORTES A MODIFICAR

| REGIONAL | REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP | TIPO DE OPERACIÓN | No. RP | CENTRO ZONAL | NOMBRE DEL SERVICIO | VALOR INEJECUCIONES ADICION | VALOR ADICION 13 DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CHOCO | 27002032025 | ADICION SERVICIO | 34725 | CZ ISTMINA | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 10.941.127 |
| CHOCO | 27001972025 | ADICION SERVICIO | 33525 | CZ ISTMINA | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 873.900 | $ 10.382.733 |
| CHOCO | 27001732025 | ADICION SERVICIO | 37225 | CZ ISTMINA | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 18.235.745 |
| CHOCO | 27002062025 | ADICION SERVICIO | 35325 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 15.083.888 |
| CHOCO | 27001682025 | ADICION SERVICIO | 30525 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 1.200 | $ 16.883.749 |
| CHOCO | 27001632025 | ADICION SERVICIO | 30425 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 66.301.567 |
| CHOCO | 27001792025 | ADICION SERVICIO | 38125 | CZ QUIBDO | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 94.671.141 |
| CHOCO | 27001982025 | ADICION SERVICIO | 33625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 6.120.872 | $ 78.191.307 |
| CHOCO | 27002042025 | ADICION SERVICIO | 34625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 81.948.286 |
| CHOCO | 27001692025 | ADICION SERVICIO | 31725 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 106.495.333 |
| CHOCO | 27001912025 | ADICION SERVICIO | 33825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 850.031 | $ 97.765.342 |
| CHOCO | 27001702025 | ADICION SERVICIO | 30825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 108.117.677 |
| CHOCO | 27001902025 | ADICION SERVICIO | 38625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 109.971.785 |
| CHOCO | 27001932025 | ADICION SERVICIO | 34125 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 2.796 | $ 107.999.000 |
| CHOCO | 27002072025 | ADICION SERVICIO | 34825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 98.615.373 |
| CHOCO | 27001822025 | ADICION SERVICIO | 32825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 2.625 | $ 101.393.911 |
| CHOCO | 27002122025 | ADICION SERVICIO | 35725 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 80.892.248 |
| CHOCO | 27001962025 | ADICION SERVICIO | 33425 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 25.552.556 |
| CHOCO | 27001642025 | ADICION SERVICIO | 31525 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 92.357.759 |
| CHOCO | 27001882025 | ADICION SERVICIO | 33025 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 112.453.761 |
| CHOCO | 27001872025 | ADICION SERVICIO | 32925 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 80.822.623 |
| CHOCO | 27002052025 | ADICION SERVICIO | 35425 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 6.701.823 | $ 107.605.467 |
| CHOCO | 27001802025 | ADICION SERVICIO | 31925 | CZ RIOSUCIO | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 25.377.336 |
| CHOCO | 27001762025 | ADICION SERVICIO | 31225 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 83.898.391 |

3.- Proposiciones y varios, no se presentó

Todos los soportes que se relacionan en esta acta **Nro. 060 del 30 de Octubre del 2025,** hacen parte integral de la misma y se encuentran en el link carpetas contractuales CONTRATOS_PS

- Solicitud de tramite
- Justificación del contrato de aporte
- CDP
- PACCO
- SITCO
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.
- REDAM
- Consulta por inhabilidades por delitos sexuales
- Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
- Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores).
- Aceptación de la modificación contractual

## Decisiones:

Luego de la socialización realizada por la coordinadora del Grupo de Prevención a los miembros del comité de contratación de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, los antes mencionados por unanimidad recomiendan a la directora regional Chocó Dra. **CARLINA SAEZ CUESTA**, la aprobación de la siguiente:

- Solicitud de adición y prorroga de **veinte cuatr0 (24)** contratos de aportes y convenios de los servicios de Educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia

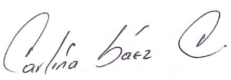
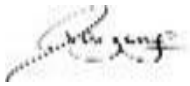
PUBLICA

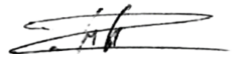
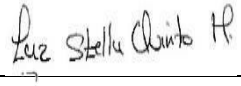
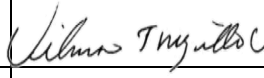
de la Regional Chocó, vigencia 2025 Así: 27002032025, 27001972025, 27001732025, 27002062025, 27001682025, 27001632025, 27001792025, 27001982025, 27002042025, 27001692025, 27001912025, 27001702025, 27001902025, 27001932025, 27002072025, 27001822025, 27002122025, 27001962025, 27001642025, 27001882025, 27001872025, 27002052025, 27001802025, 27001762025.

| REGIONAL | REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP | TIPO DE OPERACIÓN | No. RP | CENTRO ZONAL | NOMBRE DEL SERVICIO | VALOR INEJECUCIONES ADICION | VALOR ADICION 13 DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CHOCO | 27002032025 | ADICION SERVICIO | 34725 | CZ ISTMINA | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 10.941.127 |
| CHOCO | 27001972025 | ADICION SERVICIO | 33525 | CZ ISTMINA | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 873.900 | $ 10.382.733 |
| CHOCO | 27001732025 | ADICION SERVICIO | 37225 | CZ ISTMINA | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 18.235.745 |
| CHOCO | 27002062025 | ADICION SERVICIO | 35325 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 15.083.888 |
| CHOCO | 27001682025 | ADICION SERVICIO | 30525 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 1.200 | $ 16.883.749 |
| CHOCO | 27001632025 | ADICION SERVICIO | 30425 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 66.301.567 |
| CHOCO | 27001792025 | ADICION SERVICIO | 38125 | CZ QUIBDO | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 94.671.141 |
| CHOCO | 27001982025 | ADICION SERVICIO | 33625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 6.120.872 | $ 78.191.307 |
| CHOCO | 27002042025 | ADICION SERVICIO | 34625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 81.948.286 |
| CHOCO | 27001692025 | ADICION SERVICIO | 31725 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 106.495.333 |
| CHOCO | 27001912025 | ADICION SERVICIO | 33825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 850.031 | $ 97.765.342 |
| CHOCO | 27001702025 | ADICION SERVICIO | 30825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 108.117.677 |
| CHOCO | 27001902025 | ADICION SERVICIO | 38625 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 109.971.785 |
| CHOCO | 27001932025 | ADICION SERVICIO | 34125 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 2.796 | $ 107.999.000 |
| CHOCO | 27002072025 | ADICION SERVICIO | 34825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 98.615.373 |
| CHOCO | 27001822025 | ADICION SERVICIO | 32825 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 2.625 | $ 101.393.911 |
| CHOCO | 27002122025 | ADICION SERVICIO | 35725 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 80.892.248 |
| CHOCO | 27001962025 | ADICION SERVICIO | 33425 | CZ QUIBDO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 25.552.556 |
| CHOCO | 27001642025 | ADICION SERVICIO | 31525 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 92.357.759 |
| CHOCO | 27001882025 | ADICION SERVICIO | 33025 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 112.453.761 |
| CHOCO | 27001872025 | ADICION SERVICIO | 32925 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 80.822.623 |
| CHOCO | 27002052025 | ADICION SERVICIO | 35425 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ 6.701.823 | $ 107.605.467 |
| CHOCO | 27001802025 | ADICION SERVICIO | 31925 | CZ RIOSUCIO | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL | $ - | $ 25.377.336 |
| CHOCO | 27001762025 | ADICION SERVICIO | 31225 | CZ RIOSUCIO | EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL | $ - | $ 83.898.391 |

| Compromisos / tareas | Responsable(s): Nombre / Cargo o rol | Fechas |
|---|---|---|
| | | |

**FIRMA ASISTENTES**

| Nombre | Cargo o rol / Dependencia | Entidad | Firma |
|---|---|---|---|
| **CARLINA SAEZ CUESTA** | Directora (E) Regional | ICBF |  |
| **REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA** | Coordinador Grupo Jurídico | ICBF |  |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **JEHWDIN MOSQUERA MORENO** | Coordinador Grupo Financiero | ICBF |  |
| **LUZ STELLA QUINTO MENESES** | Coordinador Grupo Planeación y Sistemas | ICBF |  |
| **VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA** | Coordinadora Grupo Prevención | ICBF |  |
| **Próxima** | **Fecha** | **Hora** | **Lugar** |
| | | | |
| **Colaborador que elabora el acta:** | Luz Stella Quinto Meneses | | |

PÚBLICA